



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



ESCRITURA NRO. 000898.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

DENOMINACIÓN:

MAXRACK CÍA. LTDA.

OTORGADA POR:

DRA. RINA HIPATIA TOLEDO PALADINES.

SR. JUAN JOSE CARDENAS TOLEDO.

SR. MARCELO JAVIER CARDENAS TOLEDO

CUANTIA:

USD \$ 500,00

A. E.

DI: 4 C

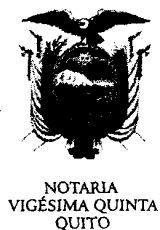
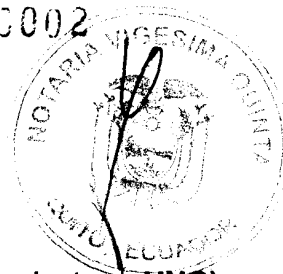
%%

%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Martes diez y siete (17) de Marzo del año dos mil nueve, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: **Doctora RINA HIPATIA TOLEDO PALADINES**, de estado civil casada, por sus propios derechos; señor **JUAN JOSE CARDENAS TOLEDO**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, señor **MARCELO JAVIER CARDENAS TOLEDO**, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma

1 antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de
2 constitución de una compañía limitada, que me entregan cuyo tenor
3 literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
4 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de la que
5 conste la siguiente de Constitución de Compañía de Responsabilidad
6 Limitada, ceñida a las declaraciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA:-**
7 **INTERVINIENTES:-** Comparecen al otorgamiento de la presente
8 escritura los señores: Doctora RINA HIPATIA TOLEDO PALADINES,
9 JUAN JOSE CARDENAS TOLEDO y MARCELO JAVIER CARDENAS
10 TOLEDO, ecuatorianos, de estado civil casada la primera y solteros
11 Juan José y Marcelo Javier Cárdenas Toledo, domiciliados en esta
12 ciudad de Quito.- **SEGUNDA:- CONSTITUCION Y ESTATUTOS**
13 **SOCIALES:-** Los comparecientes acordamos en celebrar el presente
14 contrato de Constitución legal de la Compañía de Responsabilidad
15 Limitada denominada "**MAXRACK COMPAÑIA LIMITADA**", sometida a
16 la legislación ecuatoriana y a los estatutos sociales que hemos aprobado
17 y aprobamos con el siguiente tenor: **CAPITULO PRIMERO.- DE LA**
18 **DENOMINACION DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y RAZON SOCIAL:**
19 **ARTICULO PRIMERO:-** Razón Social y Domicilio.- Con sede en el
20 Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador,
21 constitúyese una Compañía de Responsabilidad Limitada cuya
22 denominación será "**MAXRACK COMPAÑIA LIMITADA**", que está regida
23 por la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se dictaren.
24 Su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá
25 establecer sucursales, agencias o corresponsalías, dentro o fuera del
26 país, sometiéndose a los requisitos pertinentes.- **ARTICULO**
27 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía "**MAXRACK CIA. LTDA.**",
28 tendrá como objeto social la ejecución de los actos de comercio

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 permitidos por la Ley, y de modo especial los siguientes: **UNO)**
 2 Establecer y mantener un Centro de Distribución de productos,
 3 accesorios y artículos tales como: sistemas de seguridad como alarmas,
 4 audio, extintores, faros, estribos, rollbars, portaequipajes, parrillas de
 5 vehículos, ambientales, moquetas, forros de asientos, volantes,
 6 cubreautos, guardalodos, faldones, tapacubos, espejos interiores y
 7 exteriores, artículos de limpieza y mantenimiento automotriz, protectores
 8 de balde, artículos de seguridad para aros, llantas de emergencia,
 9 tapacubos, espejos, retrovisores, películas antisolares y de seguridad
 10 automotriz y residencial, sistemas de luces y sonido para seguridad
 11 institucional, policial, bomberos y otros, plumas, parabrisas, luces
 12 halógenas; y, auxiliares de carretera, para la comercialización al por
 13 mayor y menor, incrementando su comercialización en todo el país a
 14 través de distribuidores en todas las provincias; **DOS)** Importación,
 15 exportación, fabricación, compra y venta de todo tipo de productos,
 16 artículos o accesorios utilizados en la industria automotriz, así como
 17 también la provisión de sus repuestos; **TRES)** Importación, exportación,
 18 consignación y comercialización de automotores, automóviles,
 19 camiones, acoplados, tractores, motocicletas, bicicletas, motores nuevos
 20 o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz y
 21 reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios;
 22 **CUATRO)** Comercialización de sus productos bajo su propia marca;
 23 **MEDIOS)** Para cumplir el objeto social propuesto podrá realizar las
 24 operaciones que sean necesarias para el establecimiento y
 25 desenvolvimiento de su Centro de Distribución, **A)** La Representación
 26 de Fábricas, Firmas o Casas Extranjeras proveedoras de todos los
 27 productos y accesorios, descritos en el literal anterior, para la venta en el
 28 país; Importación y Exportación de toda clase de equipos, materiales,

1 mercaderías y productos a utilizarse en el área automotriz; B) La
2 adquisición de inmuebles, equipos, vehículos, equipos de computación,
3 material de oficina, etc., etc., que sean necesarios tanto en el mercado
4 local como internacional; C) Establecer para la distribución de sus
5 productos y accesorios almacenes o distribuidoras en el país o en el
6 exterior, para lo cual de ser preciso deberá tramitar la constitución de
7 sucursales o corresponsalías; D) Para el desarrollo de sus fines y
8 objetivos, la Compañía se entenderá facultada para realizar todos
9 los actos, contratos, operaciones, intervenciones o transacciones
10 permitidos por la Ley Civil y Mercantil, relacionadas al cumplimiento
11 de su objeto social, quedando facultada para obtener líneas de
12 financiación o créditos para su desenvolvimiento social, siéndole
13 permitido constituir garantías, cauciones hipotecarias o prendarias
14 sobre los bienes de su pertenencia, abrir y mantener las cuentas
15 bancarias que precise para su operación; E) Se deja constancia
16 expresa que la Compañía MAXRACK CIA. LTDA., para cumplir con su
17 objeto social podrá celebrar toda clase de actos, convenios y
18 contratos afines con su actividad, cualquiera que sea su naturaleza,
19 permitidos por las Leyes ecuatorianas, con cualquier persona natural
20 o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera; F) Así mismo,
21 podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o
22 extranjeras, invertir como socia o accionista en compañías
23 establecidas o que se establecieren en el país o fuera de él, para
24 proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento de su objeto
25 social en general.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.-** El
26 plazo de duración de la Compañía es de Cincuenta años, contados a
27 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el competente
28 Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse por decisión



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 de la Junta General de Socios tomada en sesión convocada
2 expresamente al respecto y por votación mayoritaria del capital
3 suscrito.- **CAPITULO SEGUNDO: DE LA INTEGRACION DEL**
4 **CAPITAL SOCIAL:- ARTICULO CUARTO: INTEGRACION DE**
5 **CAPITAL:-** El Capital Suscrito de "MAXRACK CIA. LTDA." es de
6 **QUINIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS (\$ 500,00)** y se
7 encuentra formado por las aportaciones de los socios y dividido en
8 cincuenta participaciones de DIEZ DOLARES (\$ 10,00) cada una.-
9 **ARTICULO QUINTO: EMISION DE PARTICIPACIONES.-** La
10 suscripción y emisión de los certificados representativos de las
11 participaciones se someterá a lo prescrito al efecto por el Artículo Ciento
12 seis de la Ley de Compañías.- Estarán autorizadas con las firmas del
13 Presidente y del Gerente General de la Compañía; y se inscribirán en el
14 Libro de Participaciones y Socios de la Compañía, conforme a lo
15 prescrito por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: CESION DE LAS**
16 **PARTICIPACIONES.-** La transferencia del dominio de las
17 participaciones se opera mediante Cesión a otro u otros socios de la
18 Compañía o a terceros previo consentimiento unánime de los socios,
19 lo que constará mediante escritura pública; transferencia o traspaso
20 que será inscrita en el Libro de la Compañía de conformidad con el
21 Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
22 **SEPTIMO:- SUSCRIPCION PREFERENTE EN CASO DE AUMENTO**
23 **DE CAPITAL.-** De acordarse el aumento de capital suscrito, los socios
24 tendrán derecho preferente a suscribirlas en proporción a sus aportes
25 sociales. - **CAPITULO TERCERO:-** De la Administración,
26 Representación y Fiscalización.- **ARTICULO OCTAVO: ÓRGANOS DE**
27 **GOBIERNO Y DIRECCION.-** "MAXRACK CIA. LTDA." está Gobernada
28 por la Junta General de Socios. Será Administrada por el Presidente y

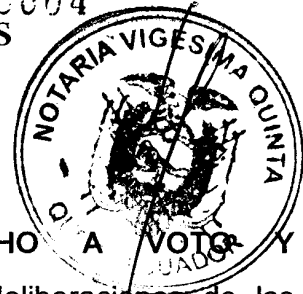
1 por el Gerente General, según corresponda.- **ARTICULO NOVENO:**
2 **INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada
3 por los socios legalmente convocados y reunidos es el Órgano Supremo
4 del Gobierno de la Compañía. Las decisiones que adopte válidamente
5 en cuanto a la organización y administración social son obligatorias para
6 la totalidad del capital social, salvo el derecho de oposición reconocido y
7 regulado por la Ley.- **ARTICULO DECIMO: JUNTAS GENERALES**
8 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales son
9 Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la
10 Compañía, salvo lo dispuesto por el Artículo doscientos treinta y ocho de
11 la Ley de Compañías. Las Juntas Ordinarias se reunirán al menos una
12 vez al año, dentro de los tres primeros meses del año calendario, para
13 considerar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Las Juntas
14 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, en cualquier
15 tiempo y solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria,
16 salvo lo facultado por el Artículo doscientos treinta y ocho de la propia
17 Ley. La Junta General se considerará válidamente constituida para
18 deliberar, en primera convocatoria, cuando concurren a ella la
19 representación de más de la mitad del Capital Social. Y se reunirá, en
20 segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
21 expresarse así en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
22 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por
23 medio de una publicación en uno de los Diarios de mayor circulación de
24 la ciudad de Quito, con al menos ocho días de anticipación al fijado para
25 la sesión, excepción de los casos previstos por los Artículos doscientos
26 doce y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las
27 convocatorias serán efectuadas por el Gerente General, o por el
28 Presidente, en forma prescrita por la Ley y por estos Estatutos.-



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

00004
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- DERECHO A VOTO Y**
2 **CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.-** En las deliberaciones de las
3 Juntas Generales, cada participación pagada de Diez Dólares (US \$
4 10,00), tendrá derecho a consignar un voto. Los socios podrán concurrir
5 ya personalmente o por medio de Apoderado acreditado mediante carta-
6 poder dirigida al Presidente, o mediante poder otorgado ante Notario
7 Público, casos en que el representante tendrá los mismos derechos que
8 el representado.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DIRECCION Y**
9 **DESICIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-** La Junta General
10 estará dirigida por el Presidente o, a falta de este por el socio que
11 designen los socios concurrentes. La Secretaría estará ejercida por el
12 Gerente General o por la persona que nombren los socios como
13 Secretario Ad-Hoc., salvo lo prescrito por la Ley, las decisiones de las
14 Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital
15 concurrente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: ACTAS Y**
16 **EXPEDIENTES.-** De cada sesión de la Junta General se levantará una
17 Acta que contendrá las deliberaciones y acuerdos tomados y será
18 asentada en el Libro de Actas debidamente foliado y serán autorizada
19 por el Presidente y el Secretario que hubieren actuado en la sesión. Las
20 Actas podrán ser aprobadas en la misma sesión o se extenderán y
21 suscribirán dentro del plazo de quince (15) días ulteriores a su
22 celebración. De cada Junta General se formará un Expediente, con la
23 copia del Acta, de la convocatoria y de los documentos conocidos en
24 ella. Las Juntas Universales deberán constar en Actas suscritas por
25 todos los socios.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE**
26 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General:
27 A.- Nombrar, al Presidente y Gerente General de la Compañía para el
28 periodo de cuatro años, los cuales podrán ser reelegidos

1 indefinidamente y removerlos o aceptar sus renunciaciones; B.- Conocer y
2 aprobar las cuentas, balances e informes que le sean presentados por el
3 Gerente General y dictar las resoluciones que correspondan.- C.-
4 Resolver sobre las distribuciones de las utilidades alcanzadas en el
5 ejercicio, y sobre la amortización de las partes sociales.- D.- Aprobar la
6 Cesión de participaciones sociales y admitir el ingreso de los nuevos
7 socios, con el consentimiento unánime del capital social.- E.- Decidir el
8 aumento o disminución del capital social, sobre disolución anticipada o
9 sobre la prórroga del plazo del contrato social.- F.- Acordar la exclusión
10 del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecida en la
11 Ley.- G.- Reformar el Estatuto Social; y, H.- Decidir con plenos poderes
12 y atribuciones todos los demás asuntos referentes a la marcha social y
13 ejercer las demás atribuciones legales y estatutarias.- **ARTICULO**
14 **DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y
15 atribuciones del Presidente: A.- Dirigir las sesiones de la Junta General;
16 B.- Suscribir junto con el Gerente General los certificados de
17 aportaciones, así como las Actas de Juntas Generales; C.- Suscribir
18 junto con el Gerente General todos los actos y contratos que deban ser
19 autorizados por la Junta General de socios; D.- Cooperar en la
20 supervisión de las operaciones y en la marcha económica de la
21 Compañía y en la coordinación de trabajo de sus funcionarios y
22 empleados; E.- En caso de ausencia o falta del Gerente General,
23 subrogarlo en sus funciones; F.- Cumplir y hacer cumplir los presentes
24 Estatutos y las resoluciones dictadas por la Junta General; y, G.- Las
25 demás atribuciones que le señale la Ley y los presentes Estatutos.-
26 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
27 **GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: A.-
28 Ejercer con plenos poderes la Representación Judicial y Extrajudicial de



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITTO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 la Compañía ante terceros y ante Instituciones privadas o públicas, para
2 lo que se entenderá investido de las más amplias facultades, que
3 incluyen las determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de
4 Procedimiento Civil; B.- Convocar a sesiones de la Junta General, y
5 actuar en ellas como Secretario; C.- Cuidar que se lleven en regla la
6 contabilidad y llevar por si mismo los Libros de Actas y Participaciones y
7 socios; D.- Tomar a su cargo la caja y valores de la Compañía y girar
8 sobre las Cuentas Corrientes de las mismas; E.- Autorizar con su firma y
9 a nombre de la Compañía todos los actos y contratos relativos al objeto
10 y fin sociales, que no excedan de VEINTE MIL DOLARES y en unión del
11 Presidente los que excedan de dicho valor; F.- Presentar anualmente el
12 informe o memoria de la gestión, a consideración de la Junta General
13 Ordinaria de Socios; G.- Organizar y dirigir las oficinas y dependencias
14 de la Compañía; y, las demás atribuciones y deberes determinados en la
15 Ley y en estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
16 **SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de licencia,
17 ausencia o falta del Gerente General será reemplazado por el
18 Presidente, con todos los deberes y atribuciones pertinentes.-
19 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LOS NOMBRAMIENTOS.-** El
20 Nombramiento de Presidente será firmado por el Gerente General y
21 viceversa. Tales nombramientos que durarán cuatro años, pudiendo sus
22 titulares ser indefinidamente reelegidos, serán inscritos en el Registro
23 Mercantil para dar inicio legal al ejercicio del cargo.- **CAPITULO**
24 **CUARTO: DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO**
25 **VIGESIMO: ACURDO DE DISTRIBUCION.-** A propuesta del Gerente
26 General, la Junta General Ordinaria Anual, previa las deducciones
27 prescritas por la Ley, dispondrá la distribución de las utilidades líquidas a
28 prorrata de las aportaciones pagadas de los socios.- **CAPITULO**

1 **QUINTO: DISPOSICIONES COMUNES:- ARTICULO VIGESIMO**
2 **PRIMERO: DISOLUCION ANTICIPADA.-** La disolución anticipada de la
3 Compañía sólo podrá acordarse por las causas previstas por la Ley.
4 Para tal evento. La Junta General designará un Liquidador quien,
5 conjuntamente con el Gerente General en ejercicio, procederá a la
6 Liquidación conforme al procedimiento establecido por la Ley.-
7 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REFORMAS.-** Los presentes
8 Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, previa una sola
9 discusión de la Junta General de Socios especialmente convocada para
10 el efecto y con la votación requerida por la Ley. Las reformas entrarán a
11 regir una vez cumplidos los requisitos legales.- **TERCERA:**
12 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL INICIAL:-** El Capital Inicial con
13 el que "MAXRACK CIA. LTDA." inicia su giro es el de QUINIENTOS
14 DOLARES NORTEAMERICANOS (\$ 500,00), el mismo que se
15 encuentra pagado en su totalidad o cancelado el cien por ciento (100%),
16 mediante depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital,
17 como consta del Certificado extendido por el Banco de Guayaquil que se
18 agrega como habilitante.- **CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
19 **CAPITAL SOCIAL:**

SOCIOS	CANTIDAD SUSCRITA	CANTIDAD PAGADA	PORCENTAJE CAPITAL %	NUMERO DE PARTICIPAC.
Rina Hipatia Toledo Paladin.	\$ 400,00	\$ 400,00	80%	40
Juan José Cár- denas Toledo	\$ 50,00	\$ 50,00	10%	5
Marcelo J. Cár- denas Toledo	\$ 50,00	\$ 50,00	10%	5
TOTAL: 3 SOCIOS	\$ 500,00	\$ 500,00	100%	50

20 En tal forma, hacemos constar la aprobación que cada socio y todos en
21 conjunto hemos dado y damos, así a la suscripción del capital y de las
22 participaciones en que éste se divide, como a la forma de pago de dicha
23 suscripción, debiendo hacerse los correspondientes asientos contables



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

00006
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 en las Cuentas Caja-Bancos, Capital y Aportes para su elevación.-
2 **CUARTA:- FACULTAD ESPECIAL:-** Los socios fundadores conceden
3 atribuciones plenas al Doctor Nelson O. Olmedo Cisneros para que,
4 como Abogado solicite y gestione la aprobación e inscripción legal de la
5 Compañía. Así como autorizan a la socia, doctora Rina Hipatia Toledo
6 Paladines, para que una vez inscrita la Escritura de Constitución,
7 convoque a la primera Junta General que tendrá por objeto designar
8 Presidente y Gerente General.- **QUINTA:- CUANTIA:-** La cuantía del
9 presente instrumento queda determinada por el monto a que alcanza el
10 Capital Suscrito y pagado, esto es, **QUINIENTOS DOLARES**
11 **NORTEAMERICANOS (US \$ 500,00).**- Usted, Señor Notario se servirá
12 agregar las demás cláusulas y constancias de estilo y de Ley".- **HASTA**
13 **AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se encuentra firmada por el señor
14 Doctor Nelson O. Olmedo Cisneros, portador de la matrícula profesional
15 número cinco mil cuatrocientos dos del Colegio de Abogados de
16 Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron
17 los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los
18 comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
19 contenido y firma conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual
20 doy fe.-

21

22

23

24

25

26

27

28

DRA. RINA HIPATIA TOLEDO PALADINES.

C.C. 1709383934

P.V. 103-0374

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. JUAN JOSE CARDENAS TOLEDO.

C.C. 1717486711

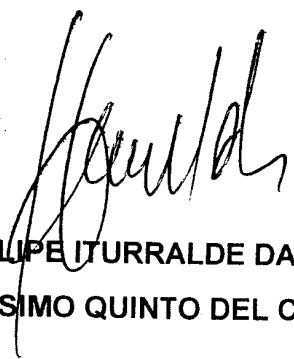
P.V. 179-0079



SR. MARCELO JAVIER CARDENAS TOLEDO

C.C. 1717486763

P.V. 180 0079.



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

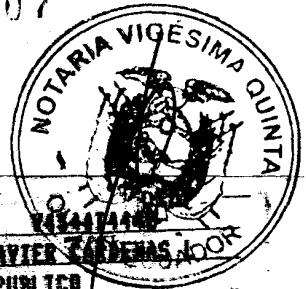
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE **CIUDADANIA** No. **170938399-4**
TOLEDO PALADINES RINA HIPATIA
09 JULIO 1.966
LOJA/PALTAS/CATACUCHA
 LUGAR DE NACIMIENTO **27 079 0192**
 REG. CIVIL **LOJA/ PALTAS** **CATACUCHA** **66**

Hina Toledo

00007



ECUATORIANA*****

CASADO **MARCELO JAVIER CARNERAS**
SUPERIOR **EMPLEADO PUBLICO**
VERANO TOLEDO ADAM
MARIANA DE J PALADINES
QUITO 17/06/94
HASTA FUENTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD

332171

FORMA

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR BIEN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

103-0374 **1709383994**
 NÚMERO CÉDULA
TOLEDO PALADINES RINA HIPATIA

PROVINCIA **QUINTO**
 DISTRITO **CAJÓN**
 CANTÓN **CAJÓN**

F. PRESIDENTE DE LA JURA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito,

17 MAR 2009

DR FELIPE ITURRA DE DAVALOS
 N. O. A. R. I. O.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECILACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 171748677-1

CARDENAS TOLEDO JUAN JOSE
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

12 MARZO 1989

FECHA DE NAC 009-F 0276 02151 M

REG CIVIL PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ BUNAEZ 1989

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3343V3242

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

MARCELO JAVIER CARDENAS

RTINA HIPATIA TOLEDO

QUITO 16/03/2007

16/03/2019

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2328018

Pch

PLA CAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

179-0079 1717486771

NÚMERO CÉDULA

CARDENAS TOLEDO JUAN JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACALLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA VENEZUELA JUNTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito 17 MAR 2009

DR FELIPE ITURRALDE DE VALDES

QUITO



..00008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171748676-3

CARDENAS TOLEDO MARCELO JAVIER
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
22 SEPTIEMBRE 1990

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 009-F 01/06/239 M

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FIN DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
MARCELO JAVIER CARDENAS L
RINA RUPATIA TOLEDO PALADINES
BOITO 23/09/2008

ESTUDIANTE
FECHA DE EMISION DE EXPEDICION
23/09/2020
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2952844
Pch

NOTARIA VIGESIMA QUINTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008

180-0079
NUMERO
CARDENAS TOLEDO MARCELO JAVIER

1717486763
CEDULA

QUITO
PICHINCHA

FECHA DE VOTACION
FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL PANTANILLO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art 18 de la ley Notarial, doy fe que la C.O.P.A que
antecede es igual al documento presentado en mi
Quito.

12 MAR 2008

DR FELIPE ITURRALDE DIAZ
NOTARIO

QUITO, 10 DE MARZO DEL 2009



Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad . -

V759779

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "MAXRACK CIA. LTDA." por un valor de **USD 500.00 (QUINIENTOS 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

<i>NOMBRE ACCIONISTA</i>	<i>CAPITAL PAGADO</i>
TOLEDO PALADINES RINA HIPATIA	USD 400.00
CARDENAS TOLEDO MARCELO JAVIER	USD 50.00
CARDENAS TOLEDO JUAN JOSE	USD 50.00
TOTAL	<u>USD 500.00</u>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

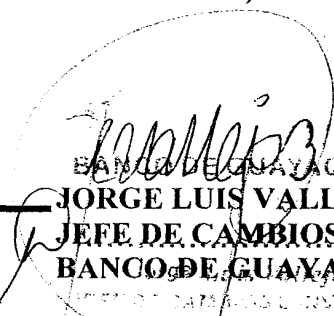
Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

NOMBRE :

CC:

FIRMA :


BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
JORGE LUIS VALLEJO BOADA
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES
BANCO DE GUAYAQUIL
CENTRO DE CAMBIOS E INVERSIONES

..00009

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7234829
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAREDES PAREDES LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2009 09:56:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MAXRACK CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito,

17 MAR 2009

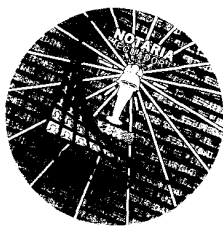
DR. FELIPE BUREALDE DAVALOS
NOTARIO



Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA.**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, dieciocho de marzo del año dos mil nueve.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



00010
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 09 – Q.IJ – 001338 dada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías encargada, el 31 de marzo del 2009, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "**MAXRACK CIA. LTDA.**", celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 17 de marzo del 2009, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 01 de abril del 2009

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 31 de marzo del 2.009, bajo el número **1090** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MAXRACK CIA. LTDA.**", otorgada el 17 de marzo del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **661.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **12076.-** Quito, a siete de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-

000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

008608

Quito, 16 ABR 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MAXRACK CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL